



R.F.E.P.
Fecha: 21.05.2018
Nº. Registro salida: 5655



CIRCULAR SG-1_2018

Por medio de la presente circular se recuerda las disposiciones reglamentarias que regulan la **participación** de Clubes, Deportistas, Jueces y Arbitros **en competiciones, pruebas, encuentros o torneos (amistosos y oficiales)** que se celebren **fuera de España**:

EN EL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES se dispone:

Artículo 78

Para que un club y/o deportista pueda participar en competiciones de la R.F.E.P., deberá estar encuadrado en la Federación Autonómica que por su domicilio le corresponda, hallándose en pleno disfrute de sus derechos federativos.

Los **clubes y/o deportistas** que quieran **participar en encuentros, pruebas, competiciones o torneos** de carácter **amistoso** que se celebren **fuera de España**, deberán **comunicarlo a la R.F.E.P.** con una **antelación** mínima de **15 días** a la fecha del inicio del evento.

Los clubes y/o deportistas **para participar en encuentros, pruebas, competiciones o torneos** de carácter **oficial** deberán contar, con la **autorización expresa de la R.F.E.P.**.

Artículo 66

Son **obligaciones de los Árbitros y Jueces:**

- **No intervenir en actividades deportivas propias de su función y categoría que no le sean expresamente asignadas por la Federación de ámbito autonómico a la que esté afecto y, en su caso por la R.F.E.P.**
- Asistir a las pruebas y cursos a los que sea convocado por la R.F.E.P.
- Hacer llegar a la R.F.E.P., las actas, informes y resultados de los encuentros o pruebas que dirijan en los plazos y términos que establezca el Comité de su especialidad.

El incumplimiento de lo establecido suponen la comisión de las infracciones previstas en los artículos del REGLAMENTO DE REGIMEN JURIDICO DISCIPLINARIO que se reseñan a continuación:

Artículo 15

Tendrán la consideración de **infracciones graves:**

- A) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- B) Los actos notorios y público que atenten a la dignidad o al decoro deportivo.
- C) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- D) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados deportivos.





- E) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en el artº 36 de la Ley del Deporte y precisadas en sus disposiciones de desarrollo.
- F) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas de las respectivas especialidades deportivas que rige la R.F.E.P., cuando pueda alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.
- G) La alineación indebida contemplada en el párrafo segundo del artículo 44 del presente Reglamento.
- H) La organización de encuentros, pruebas, competiciones o torneos oficiales que se celebren en España con la participación de equipos y/o deportistas extranjeros, sin la preceptiva autorización de la R.F.E.P.. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra la entidad organizadora, el Presidente de la misma será considerado autor de la infracción.
- I) La participación en encuentros, pruebas, competiciones o torneos oficiales que se celebren fuera de España sin la preceptiva autorización de la R.F.E.P..**

Artículo 16

Se considerarán **infracciones de carácter leve**, las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy grave o grave que se hace en el presente Reglamento. En todo caso se considerarán faltas leves :

- A) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- B) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- C) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- D) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones y otros medios materiales.
- E) La organización de encuentros, pruebas, competiciones o torneos de carácter amistoso que se celebren en España con la participación de equipos y/o deportistas extranjeros, sin haber realizado y dentro del plazo previsto la preceptiva comunicación a la R.F.E.P..
- F) La participación en encuentros, pruebas, competiciones o torneos de carácter amistosos que se celebren fuera de España, sin haber realizado y dentro del plazo previsto la preceptiva comunicación a la R.F.E.P..**

Madrid, 21 de mayo de 2018

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE PATINAJE
El Secretario General

Manuel J. Moreno Juristo

SRES. PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONOMICAS
SRES. DIRECTORES DE COMITES NACIONALES

